ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 607-CENACPERSONAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - NIT: 900.385.079-8 Y GESCOM SAS IDENTIFICADA CON EL NIT: 830.145.023-3

De una parte, el señor Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), "*Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional",* en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con NIT: 900.385.079-8, por otro lado, **GESCOM SAS,** identificada con el **NIT: 830.145.023-3** representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL ARENAS PEREZ,** identificado con C.C **80.842.621 de Bogotá D.C,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, a dar cumplimiento al objeto contractual el cual corresponde al **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL",** con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-129-CENACPERSONAL-2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor de contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS M/CTE ($260.066.021,58)** incluido los impuestos de ley que aplique de conformidad con los valores ofertados, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALORES UNITARIOS			
02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN				VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)

1	Caja Para Archivo Central Referencia X-200. Con apertura frontal, pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación Troquelada y fácil de armar, en aleta superior izquierda. Pegante PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8. Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397, Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m. Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2, Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m. Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2, Mínimo 15 carpetas tamaño oficio, presentación -unidad	UNIDAD	1	2.170,26	412,35	2.582,61	2.582,61
2	Papel Bond 75G Carta Caja X 10 Resmas, Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Carta. Resmas de 500 hojas.	UNIDAD	1	107.246,87	20.376,91	127.623,78	127.623,78
3	Papel Bond 75G Oficio Caja X 10 Resmas, Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Oficio. Resmas de 500 hojas	UNIDAD	1	118.341,38	22.484,86	140.826,24	140.826,24
4	Sobre De Manila Carta Paquete X 100 Papel manila de 75 g, Carta, medidas aproximadas 22,5 x 29 cms, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	CAJA X10	1	6.049,28	1.149,36	7.198,64	7.198,64
5	Sobre De Manila Oficio Paquete X 100 Papel manila de mínimo 75 g. Oficio, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	CAJA X10	1	5.737,46	1.090,12	6.827,58	6.827,58
6	Sobre de manila extra oficio paquete x 100 papel manila de 75 g, entre 27x37 cm tipo solapa universal autoadhesivo	PAQUETE X 100	1	583,10	110,79	693,89	693,89
7	Sobre De Manila Medio Oficio Paquete X 100, Papel manila de mínimo 75 g, Tamaño Medio oficio medidas aproximadas de 17 x 24 a 26, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	1	5.176,19	983,48	6.159,67	6.159,67
8	Sobre De Manila Radiólogo Paquete X 100, Papel manila de mínimo 75 g, Tamaño Radiólogo, 36 x 44 cms, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 50	1	8.356,74	1.587,78	9.944,52	9.944,52
9	Carpeta Tipo 4 Aletas En Cartulina Blanca Desacidificada Cartulina desacidificada de mínimo 240 g/m2. El material debe cumplir con las especificaciones contenidas en la NTC 4436:1998 y NTC 5397. No se acepta el material esmaltado / couché con PH neutro. Ancho de 69,5 cm; Largo de 69,5 cm base central de 22 cm de ancho por 35cm de largo; solapas laterales de 22 cm a 25,5 cm de ancho por 35 cm de largo; solapas inferior y superior de 22,5 cm de ancho por 17cm de largo. Cubierta anterior y posterior con solapas laterales que doblan al interior Grafado para 4 pliegues sobre cada solapa y una distancia entre pliegue de 1 cm.	PAQUETE X 100	1	1.247,27	236,98	1.484,25	1.484,25

10	Cartulina Oficio Blanca Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Oficio, color Blanco	PAQUETE X 100	1	5.188,66	985,85	6.174,51	6.174,51
11	Cartulina Carta Blanca. Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Carta, Blanco	PAQUETE X 100	1	5.718,75	1.086,56	6.805,31	6.805,31
12	Taco De Papel, Papel bond, papel bond engomado, Tamaño Mayor o igual a 8 x 8 cm y menor o igual a 12 x 12 cm, No. de Hojas Mínimo 500 hojas, Color Varios	PAQUETE X 100	1	2.319,93	440,79	2.760,72	2.760,72
13	Notas Autoadhesivas Pequeñas: Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Hojas de 3 x 5 cms, Colores surtidos	PAQUETE X 100	1	1.247,27	236,98	1.484,25	1.484,25
14	Notas Autoadhesivas Pequeñas: Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Mínimo de 7,5 x 7,5 cms, Colores surtidos	PAQUETE X 100	1	1.247,27	236,98	1.484,25	1.484,25
15	PAPEL DE TIPO ADHESIVO: ROLLO de Transparente o plástico adhesivo Dimensión de 45 cm de ancho por mínimo 20 mt	UNIDAD	1	31.181,86	5.924,55	37.106,41	37.106,41
16	Papel fotográfico BRILLANTE tamaño A4 Gramaje 200g RESOLUCION 5760 DPI paquete por 20 Unidades	PAQUETE X 100	1	2.850,02	541,50	3.391,52	3.391,52
17	Papel fotográfico ADHESIVO tamaño A4 Gramaje 135G RESOLUCION 5760 DPI paquete por 20 Unidades	PAQUETE X 100	1	3.330,22	632,74	3.962,96	3.962,96
18	ROLLO ETIQUETA ADHESIVA DE TRANSFERENCIA T. 75MMX40MM MINIMO 1000 X ROLLO	UNIDAD	1	28.051,20	5.329,73	33.380,93	33.380,93
19	Rotulo Adhesivo Para Cd/DVD 118 Mm Sobre De 30 Hojas	UNIDAD	1	4.614,91	876,83	5.491,74	5.491,74
02-02-01-003-002-07 LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN				**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
20	Libro De Actas 100 Folios, Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 100 folios rayados	UNIDAD	1	6.130,35	1.164,77	7.295,12	7.295,12
21	Libro De Actas 300 Folios, Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 300 folios rayados	UNIDAD	1	8.942,96	1.699,16	10.642,12	10.642,12
22	Libro De Actas 200 Folios, Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 200 folios rayados	UNIDAD	1	7.920,19	1.504,84	9.425,03	9.425,03

02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS				**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
23	Tinta Para Sello Para Documento Histórico Y Archivístico X 500 C.C, "Negro: Tiempo de secado Máximo 45sg Características físicas Inodora	UNIDAD	1	3.255,39	618,52	3.873,91	3.873,91
24	Tinta Para Sello 28 A 30 Cc Negro, Negro, PH 6.5 A 9.5,Tiempo de secado Máximo 45sg, Inodora/ Olor característico, Presentación Envase 28 a 30 cc	UNIDAD	1	1.471,78	279,64	1.751,42	1.751,42
25	BOTELLA DE TINTA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L395 por litro color negro, amarillo, azul, rojo	BOTELLA	1	14.649,24	2.783,36	17.432,60	17.432,60
26	Multipack de tinta Epson T664, 4 botellas de 70 ml cada una (Colores: negro, cian, magenta y amarillo) Medidas en empaque: 15.4 cm x 9.8 cm x 9.8 cm	PAQUETE X 4	1	58.166,63	11.051,66	69.218,29	69.218,29
27	BOTELLA Epson T664120 NEGRO, CYAN, MAGENTA, AMARILLO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	1	20.474,01	3.890,06	24.364,07	24.364,07
28	BOTELLA Epson T664120 - AL - Epson T664120 NEGRO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	1	20.474,01	3.890,06	24.364,07	24.364,07
29	BOTELLA Epson T664220 - AL - Epson T664220 CYAN L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	1	20.474,01	3.890,06	24.364,07	24.364,07
30	BOTELLA Epson T664320-AL - Epson T664320 MAGENTA L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	1	20.474,01	3.890,06	24.364,07	24.364,07
31	BOTELLA Epson T664420-AL - Epson T664420 AMARILLO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	1	20.474,01	3.890,06	24.364,07	24.364,07
02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.				**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
32	PEGANTE EN BARRA SINTETICO presentación mínimo de 40 grms Debe ser un pegante sintético, destinado para pegar papel. El pegante debe ser sintético y contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable. El cuerpo y la tapa deben estar elaborados en material plástico Pegante en barra de tradicional envase cilíndrico enroscable en la parte inferior, de rápido secado, fácil de usar	UNIDAD	1	2.494,55	473,96	2.968,51	2.968,51
33	Pegante Líquido 225G Mínimo 225g hasta 300g	UNIDAD	1	2.457,13	466,85	2.923,98	2.923,98

02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO				**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
34	Bandas Elásticas Ref. 22 X Kilo Banda elástica de caucho No 22. peso aproximado x kilo. Presentación X bolsa	BOLSA X KILO	1	5.612,73	1.066,42	6.679,15	6.679,15
35	Borrador De Miga De Pan X 20 Unidades: Debe estar elaborado en caucho sintético, suave adecuado, el borrador debe tener una calidad aceptable, no pueden contener Azufre residual ni ácido clorhídrico. Dimensiones: 3.5 cm de ancho	CAJA X 20	1	7.920,19	1.504,84	9.425,03	9.425,03
36	Bandas Elásticas Ref. 22 X 25G Caucho. Presentación X caja	CAJA	1	686,00	130,34	816,34	816,34
37	Borrador De Nata X 24 Unidades No tóxico, Medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en el espesor * 1.9 a 2.3 cm. largo 5.5.	CAJA X 24	1	4.976,62	945,56	5.922,18	5.922,18
02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO				**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
38	Sobre De Felpa Para Cd X 100 Unidades Felpa y acetato, Tamaño Para CD o DVD de 12 cm, con doble bolsillo	UNIDAD	1	623,64	118,49	742,13	742,13
39	Funda Protectora De Plástico Tamaño Carta X 100 Unidades Polipropileno calibre 4 a 6 Carta, Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	UNIDAD	1	5.612,73	1.066,42	6.679,15	6.679,15
40	Funda Protectora De Plástico Tamaño Oficio X 100 Unidad Polipropileno calibre 4 a 6 Oficio, Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	UNIDAD	1	6.236,37	1.184,91	7.421,28	7.421,28
02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS				**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
41	Banderitas-Mini-Banderitas- Señales Autoadhesivas, Plástico o papel,1/2 pulgadas o con un rango de mínimo de 43 * y máximo 13 mm, Colores surtidos. Banderitas mínimo de 100 unidades. Con adhesivo en la punta y en una cara de la banderita	UNIDAD	1	935,46	177,74	1.113,20	1.113,20
42	Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo 12 mm x 40 mts	UNIDAD	1	1.122,55	213,28	1.335,83	1.335,83

43	Cinta Adhesiva Para Enmascarar en rollo 12 mm x 40 mts	UNIDAD	1	1.739,95	330,59	2.070,54	2.070,54
44	Cinta Adhesiva Para Enmascarar en rollo 48 mm x 40 mts	UNIDAD	1	3.330,22	632,74	3.962,96	3.962,96
45	Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo 48 mm x 100 mts	UNIDAD	1	3.118,19	592,46	3.710,65	3.710,65
46	Carpeta Tipo Catálogo 0.5 Pulg: Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 0.5 pulgadas de diámetro 150 hojas de 60gr/m2, tamaño carta.	UNIDAD	1	3.741,82	710,95	4.452,77	4.452,77
47	Carpeta Tipo Catálogo 1 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 1 pulgadas de diámetro 270 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	1	3.741,82	710,95	4.452,77	4.452,77
48	Carpeta Tipo Catálogo 2 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 2 pulgadas de diámetro 470 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	1	4.365,46	829,44	5.194,90	5.194,90
49	Carpeta Tipo Catálogo 3 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Carta. Tres aros en D de 3 pulgadas de diámetro. 680 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	1	4.864,37	924,23	5.788,60	5.788,60
50	Cartucho ORIGINAL HP Cartucho Original, O_CF281X, HP CF281X HP 81X CF281X Black High Yield Original LaserJet Toner Cartridge - Para IMPRESORA HP MFP M630	UNIDAD	1	536.327,92	101.902,30	638.230,22	638.230,22
51	Cartucho ORIGINAL HP Cartucho Original, O_CF214X HP CF214X HP 14X CF214X Black High Yield Original LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	1	755.848,18	143.611,15	899.459,33	899.459,33
52	Cartucho ORIGINAL HP Cartucho Original, O_Q7553A, HP Q7553A HP 53A Q7553A Black Original LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	1	280.636,70	53.320,97	333.957,67	333.957,67
53	CARTUCHO ORIGINAL TONER HP LASERJET 147Y, Cartucho de Tóner HP 147Y Negro LaserJet Original, 30000 páginas	UNIDAD	1	648.582,60	123.230,69	771.813,29	771.813,29
54	CARTUCHO REMANUFACTURADO, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFPM636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147Y. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	1	586.218,89	111.381,59	697.600,48	697.600,48
55	CARTUCHO REMANUFACTURADO, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFPM636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147A. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	1	586.218,89	111.381,59	697.600,48	697.600,48
56	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFPM636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147Y. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	1	648.582,60	123.230,69	771.813,29	771.813,29

57	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFPM636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147A. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	1	648.582,60	123.230,69	771.813,29	771.813,29
58	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP OFFICEJET 200 MONOFUNCIONAL INYECCION	UNIDAD	1	162.145,65	30.807,67	192.953,32	192.953,32
59	CARTUCHO REMANUFACTURADO, PARA IMPRESORA LASER JET M4555 MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	1	149.672,91	28.437,85	178.110,76	178.110,76
60	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA LASER JET M4555 MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	1	311.818,56	59.245,53	371.064,09	371.064,09
02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.				**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
61	Almohadilla Dactilar. Forma redonda de 50 a 60 mm/ 5 a 6 cm de diámetro (externo) color tinto negra. Material Plástico, Mínimo 1000 impresiones	UNIDAD	1	1.746,18	331,77	2.077,95	2.077,95
62	Bolígrafo Negro X 12 Unidades: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal, rendimiento individual mínimo de 1200 mts	CAJA X 12	1	4.016,22	763,08	4.779,30	4.779,30
63	Bolígrafo Rojo X 12 Unidades: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color rojo; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. Rojo rendimiento individual de 1000 mts	CAJA X 12	1	3.804,19	722,80	4.526,99	4.526,99
64	Bolígrafo Negro: Cuerpo plástico, punta de fibra de poliéster de 2,0 mm visor para el flujo de la tinta, tinta liquida	UNIDAD	1	860,62	163,52	1.024,14	1.024,14
65	Bolígrafo Negro, Azul y Rojo: Roller con tapa hermética , tinta de secado rápido tipo de punta 0,7 mm unidad	UNIDAD	1	679,76	129,15	808,91	808,91
66	Lápiz De Escritura Mina Negra. caja X 12 Unidades: Madera reforestada o resina sintética, Borrador no tóxico. Color negro dureza HB o No 2,Longitud 17.8 - 19.7 cms y diámetro de mínimo 7,2mm,Forma redonda, triangular o hexagonal, Borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes.	CAJA X 12	1	2.307,47	-	2.307,47	2.307,47
67	Lápiz De Chequeo Mina Roja. Caja x 12 Unidades Madera reforestada Borrador no tóxico, Mina Color rojo, 2.3 a 2.9 mm de diámetro Dimensión Longitud del lápiz 17.5 cm a 19.8 cm, Forma hexagonal o triangular con pintura barniz rojo, Con o sin borrador asegurado en casquillo de metal sin bordes afilados ni cortantes La mina no debe quebrarse y proporcionar trazos continuos y del mismo tono.	CAJA X 12	1	2.613,05	-	2.613,05	2.613,05

68	Marcador Borrable Desechable X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno- Colores surtidos: negro, azul, rojo, verde Borrable a base de alcohol, no mancha, para escribir sobre tableros porcelanizados o cualquier superficie lisa, Longitud de cuerpo entre 115 - 155 mm y diámetro entre 12 - 18 mm, Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 5,8 mm	CAJA X 12	1	8.668,56	1.647,03	10.315,59	10.315,59
69	Marcador Permanente X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno - Colores surtidos: Color negro, azul, rojo, verde, Tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, calor y humedad, para escribir sobre cualquier superficie Longitud de cuerpo entre 120 - 155 mm, diámetro 12 - 18 mm	CAJA X 12	1	729,66	138,64	868,30	868,30
70	Marcador Permanente Punta Delgada X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno, Color negro, azul, rojo, verde Tinta indeleble a base de alcohol, de secado rápido, para escribir sobre cualquier superficie, Longitud de cuerpo entre 127,9 - 143 mm, diámetro 10 - 16,3 mm, Trazo entre 0,6 mm a 1,8 mm Cierre hermético	CAJA X 12	1	8.868,12	1.684,94	10.553,06	10.553,06
71	Resaltador Desechable X 12 Unidades: COLORES SURTIDOS (amarillo, verde, naranja, rosado, celeste), Filtrona en felpa acrílica o resina termoplástica, Punta biselada, para realizar 2 trazos o 3 trazos Mínimo 130 mts	CAJA X 12	1	7.383,86	1.402,93	8.786,79	8.786,79
72	Numerador Entintado Manual 6 Dígitos PVC de alta densidad, Dígitos: 6 dígitos de 4mm	UNIDAD	1	2.432,18	462,11	2.894,29	2.894,29
73	Borrador Para Tablero: (Elaborado con felpa sintética, fieltro o paño chalet. La base debe ser en madera o plástico)	UNIDAD	1	1.496,73	284,38	1.781,11	1.781,11
74	Humedecedor dactilar para conteo fácil de mínimo 42 g, Antibacterial, no tóxico, higiénico y que no generé manchas	UNIDAD	1	3.055,82	580,61	3.636,43	3.636,43
02-02-01-004-002-09 OTROS PRODUCTOS METÁLICOS				**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
75	Clip Estándar Pequeño Plastificado caja X 100	CAJA X 100	1	1.247,27	236,98	1.484,25	1.484,25
76	Tajalápiz X 24 Unidades: material metal, con cuchilla de acero, características físicas: 1 orificio para minas de 2mm forma anatómica para uso manual	CAJA X 24	1	4.365,46	829,44	5.194,90	5.194,90
77	Tijera Fabricada en Acero Inoxidable: Hojas de la Tijera y el Tornillo deben estar Elaborados en Acero Inoxidable, Asas ergonómicas, sus partes deben estar ensambladas de forma estable y ajustada. Tamaño mínimo 17 cm / 6,5”	UNIDAD	1	2.931,09	556,91	3.488,00	3.488,00

78	Bisturí 18Mm Plástico	UNIDAD	1	935,46	177,74	1.113,20	1.113,20
79	Clip mariposa gigante caja x 12 unidades	CAJA X 12	1	1.372,00	260,68	1.632,68	1.632,68
80	Clip mariposa caja x 50	CAJA X 50	1	1.372,00	260,68	1.632,68	1.632,68
81	Gancho lotero negro 19mm caja x12	CAJA X 12	1	935,46	177,74	1.113,20	1.113,20
82	Gancho lotero negro 32mm caja x12	CAJA X 12	1	2.307,46	438,42	2.745,88	2.745,88
83	Gancho lotero negro 41mm caja x12	CAJA X 12	1	2.744,00	521,36	3.265,36	3.265,36
84	Bisturí metálico 9mm	UNIDAD	1	935,46	177,74	1.113,20	1.113,20
85	Grapa estándar galvanizada para grapadora de oficina caja x 5000 und caja	CAJA X 5000	1	1.746,18	331,77	2.077,95	2.077,95
02-02-01-004-005-01 MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS				**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
86	Calculadora grande para oficina que permita cálculo de 16 números grandes con diseño cómodo y teclas con alta sensibilidad a la presion.	UNIDAD	1	15.590,93	2.962,28	18.553,21	18.553,21
87	Engrapadora metalica para oficina, con capacidad de grapar 25 hojas	UNIDAD	1	9.042,74	1.718,12	10.760,86	10.760,86
88	Removedor de grapas para oficina y escritorio	UNIDAD	1	1.184,91	225,13	1.410,04	1.410,04
89	Tajalápiz de mesa manual metálico	UNIDAD	1	1.746,18	331,77	2.077,95	2.077,95
90	Cosedora De Oficina 20 Hojas En plástico ABS de alta resistencia, Rango entre 137 y 157 mm de largo x 50 a 52 mm de alto x 35-39 mm de ancho. 147g. 26/6	UNIDAD	1	6.236,37	1.184,91	7.421,28	7.421,28
91	Cosedora Manual Tipo Oficina: Estructura metálica de alta resistencia Capacidad de cocido: 30 hojas a la vez Medidas de 186 mm largo x 64 mm alto x 44 mm ancho Grapas:26/6	UNIDAD	1	7.920,19	1.504,84	9.425,03	9.425,03
02-02-01-004-006-04 ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS				**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**

92	Pilas AA No Recargables X 48 Unidades Tipo: Alcalina (LR6). Voltaje: 1.5 V - Vida Útil: Hasta 10 años en almacenamiento. Protección: Hasta 2 años de protección contra fugas tras el agotamiento. Usos: Juguetes, linternas, controles remotos, teclados/mouse. Libre de Mercurio: Sí	PAQUETE X 48	1	48.643,69	9.242,30	57.885,99	57.885,99
93	Pilas AAA No Recargables X 48 Unidades Sistema Electroquímico: Alcalina. Voltaje: 1.5 V Vida Útil: Hasta 10 años en almacenamiento. Protección: Hasta 2 años de protección contra fugas tras el agotamiento. Usos: Juguetes, linternas, controles remotos, teclados/mouse. Libre de Mercurio: Sí	PAQUETE X 48	1	48.643,69	9.242,30	57.885,99	57.885,99
02-02-01-004-007-05 DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN ESTADO SÓLIDO NO VOLÁTILES Y OTROS MEDIOS, NO GRABADOS				**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
94	CD-Rw paquete X 25 Unidades	PAQUETE X 25	1	24.945,48	4.739,64	29.685,12	29.685,12
95	DVD-R Paquete X 50 Unidades	PAQUETE X 50	1	24.945,48	4.739,64	29.685,12	29.685,12
02-02-01-004-008-02 INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS				**VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA**	**VALOR IVA (Según Aplique)**	**VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**	**VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (Según Aplique)**
96	Regla Metálica Aluminio anodizado,30 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada	UNIDAD	1	922,98	175,37	1.098,35	1.098,35
97	Regla Plástica Resinas plásticas de alta resistencia, Ancho Mínimo 30 mm, Identifica milímetros, centímetros, y pulgadas Borde biselado, Medición milimétrica	UNIDAD	1	748,36	142,19	890,55	890,55
98	Regla Metálica Grande Aluminio anodizado, Ancho 50 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada. Regla Metálica Grande Aluminio anodizado, Ancho 50 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada	UNIDAD	1	1.559,09	296,23	1.855,32	1.855,32
99	Regla Plana en Madera, de dimensiones 100 cm x 4 cm x 2.5 cm en empaque, cuenta con mango de amarre.	UNIDAD	1	12.472,74	2.369,82	14.842,56	14.842,56

Parágrafo 1: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en **CUENTA CORRIENTE NO. 086137056 DEL BANCO DE BOGOTA** que el contratista acredito como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando se notifique por escrito a la CENAC PERSONAL, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante **PAGOS PARCIALES**, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" de acuerdo al recibo a satisfacción de los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PAGO PARCIALES de acuerdo a la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por unidad militar señalizada e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2026, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura con los impuestos que aplican.
2. acta de recibo a satisfacción por unidad militar señalizada de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución "en la plataforma del SECOP II
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Se debe tener en cuenta que conforme a la asignación de presupuesto se realizó por UNIDAD y por rubro, la facturación se debe realizar de la misma manera (Factura por Unidad y rubro), lo anterior, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado a la unidad por rubro en cada ítem.

NOTA: SE DEBE TENER EN CUENTA QUE CONFORME A LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO SE REALIZÓ POR RUBRO, LA FACTURACIÓN SE DEBE REALIZAR DE LA MISMA MANERA (FACTURA POR RUBRO), LO ANTERIOR, CON EL FIN DE NO SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO EN CADA ÍTEM.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación

presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

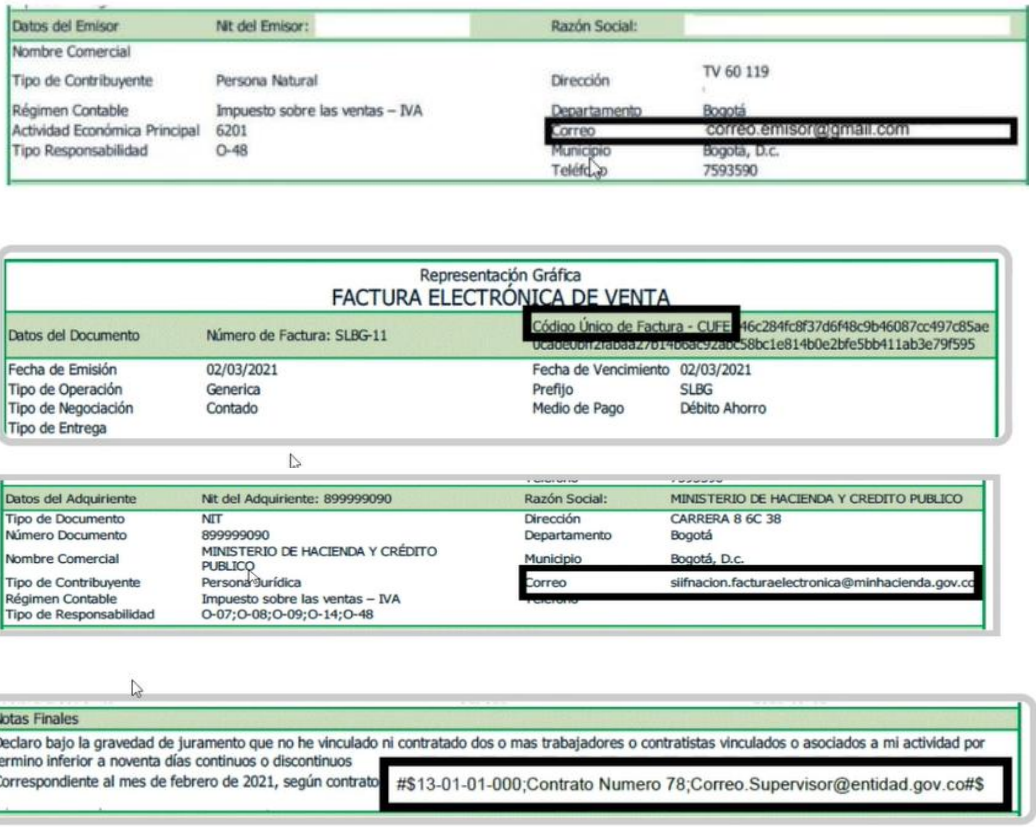

Datos del Emisor	Nit del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.c.
		Teléfono	7593590

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0cade0bf2fabaaa2f814b6ac92abc58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas Finales
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; facturacion@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:
CARPETA

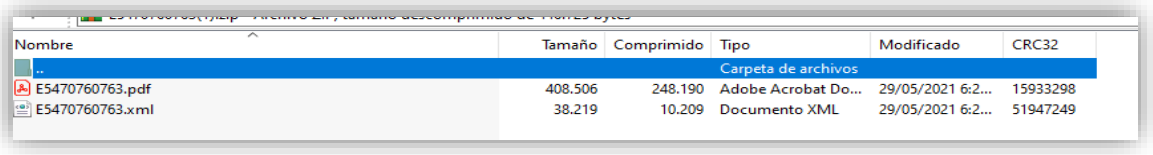

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan por valor total de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y SEIS MIL VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS M/CTE**

($260.066.021,58), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12426 de fecha 2026-02-19 expedido por el jefe de Presupuesto.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCION RUBRO	UNIDAD	PORCENTAJE	VALOR OAPF - PAA 2026
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	CENAC	3.65%	$ 9,494,199.00
			DIFAB	5.43%	$ 14,114,128.06
			COPER	55.10%	$ 143,285,593.76
A-02-02-01-003-002		**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS**	**TOTAL**	**64.17%**	**$ 166,893,920.82**
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CENAC	0.61%	$ 1,582,221.85
			COPER	4.07%	$ 10,587,036.19
A-02-02-01-003-005		**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**	**TOTAL**	**4.68%**	**$ 12,169,258.04**
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	CENAC	1.59%	$ 4,139,188.08
			DIFAB	4.83%	$ 12,567,596.44
			COPER	14.54%	$ 37,822,058.01
A-02-02-01-003-006		**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**	**TOTAL**	**20.97%**	**$ 54,528,842.53**
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CENAC	0.42%	$ 1,096,486.48
			DIFAB	0.20%	$ 517,466.55
			COPER	4.87%	$ 12,655,612.97
A-02-02-01-003-008		**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**	**TOTAL**	**5.49%**	**$ 14,269,566.00**
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	CENAC	0.34%	$ 877,487.95
			COPER	0.74%	$ 1,919,149.56
			DIFAB	0.24%	$ 624,437.65
A-02-02-01-004-002		**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**TOTAL**	**1.32%**	**$ 3,421,075.16**
A-02-02-01-004-005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	CENAC	0.04%	$ 93,840.36
			COPER	2.97%	$ 7,721,724.67
			DIFAB	0.02%	$ 49,250.37
-02-02-01-004-005		**MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA**	**TOTAL**	**3.02%**	**$ 7,864,815.40**
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	DIFAB	0.03%	$ 81,164.00
			COPER	0.19%	$ 486,618.20
A-02-02-01-004-006		**MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**	**TOTAL**	**0.22%**	**$ 567,782.20**
A-02-02-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	COPER	0.05%	$ 123,593.80
A-02-02-01-004-007		**EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES**	**TOTAL**	**0.05%**	**$ 123,593.80**
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	DIFAB	0.00%	$ 4,613.36
			COPER	0.09%	$ 222,554.27
A-02-02-01-004-008		**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**	**TOTAL**	**0.09%**	**$ 227,167.63**
			TOTAL	**100.00%**	**$ 260,066,021.58**

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo definitivo del proceso, anexo pliego de condiciones, y la oferta presentada al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-129-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL",** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: N/A
No. SERIE:
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

NUMERO DE RUBRO	**NOMBRE DE RUBRO**
02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
1	32153	Caja Para Archivo Central Referencia X-200. Con apertura frontal, pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación Troquelada y fácil de armar, en aleta superior izquierda. Pegante PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8.Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397,Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m .Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2,Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m .Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2,Mínimo 15 carpetas tamaño oficio, presentación -unidad	UNIDAD	44111515	1281727	7110-21-848-7040
2	3212801	Papel Bond 75G Carta Caja X 10 Resmas, Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Carta. Resmas de 500 hojas.	CAJA X 10	14111506	1653086	6750-00-008-3326
3	3212801	Papel Bond 75G Oficio Caja X 10 Resmas, Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Oficio. Resmas de 500 hojas	CAJA X 10	14111506	1653086	6750-00-008-3326
4	3219202	Sobre De Manila Carta Paquete X 100 Papel manila de 75 g, Carta, medidas aproximadas 22,5 x 29 cms, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	44121503	1482066	7530-00-050-2326
5	3219202	Sobre De Manila Oficio Paquete X 100 Papel manila de mínimo 75 g. Oficio, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	44121503	1482066	7530-00-050-2326
6	3219202	Sobre de manila extra oficio paquete x 100 papel manila de 75 g, entre 27x37 cm tipo solapa universal autoadhesivo	PAQUETE X 100	44121503	1482066	7530-00-050-2326
7	3219202	Sobre De Manila Medio Oficio Paquete X 100, Papel manila de mínimo 75 g, Tamaño Medio oficio medidas aproximadas de 17 x 24 a 26, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	44121503	1501342	7530-00-050-2326
8	3219202	Sobre De Manila Radiólogo Paquete X 100, Papel manila de mínimo 75 g, Tamaño Radiólogo, 36 x 44 cms, Tipo solapa universal Sin autoadhesivo	PAQUETE X 100	44121503	1516490	7530-00-050-2326
9	3214902	Carpeta Tipo 4 Aletas En Cartulina Blanca Desacidificada Cartulina desacidificada de mínimo 240 g/m2. El material debe cumplir con las especificaciones contenidas en la NTC 4436:1998 y NTC 5397. No se acepta el material esmaltado / couché con PH neutro. Ancho de 69,5 cm; Largo de 69,5 cm base central de 22 cm de ancho por 35cm de largo; solapas laterales de 22 cm a 25,5 cm de ancho por 35 cm de largo; solapas inferior y superior de 22,5 cm de ancho por 17cm de largo. Cubierta anterior y posterior con solapas laterales que doblan al interior Grafado para 4 pliegues sobre cada solapa y una distancia entre pliegue de 1 cm.	UNIDAD	44122003	1711119	7110-21-848-7040
10	3212898	Cartulina Oficio Blanca Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Oficio, color Blanco	PAQUETE X 100	14111519	1142398	3110-00-1302614

11	3212898	Cartulina Carta Blanca. Paquete X 100 Cartulina de 150 a 165 g/m2, Tamaño Carta, Blanco	PAQUETE X 100	14111519	1142398	9310-00-22-30330
12	3212801	Taco De Papel, Papel bond, papel bond engomado, Tamaño Mayor o igual a 8 x 8 cm y menor o igual a 12 x 12 cm, No. de Hojas Mínimo 500 hojas, Color Varios	UNIDAD	14111526	1731459	6750-00-008-3326
13	3214813	Notas Autoadhesivas Pequeñas: Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Hojas de 3 x 5 cms, Colores surtidos	UNIDAD	14111511	1480594	7520-17-703-3608
14	3214813	Notas Autoadhesivas Pequeñas: Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Mínimo de 7,5 x 7,5 cms, Colores surtidos	UNIDAD	14111511	1480594	7520-17-703-3608
15	3214901	PAPEL DE TIPO ADHESIVO: ROLLO de Transparente o plástico adhesivo Dimensión de 45 cm de ancho por mínimo 20 mt	ROLLO	14111511	POR CREAR	5350-80-0005464
16	3214901	Papel fotográfico BRILLANTE tamaño A4 Gramaje 200g RESOLUCION 5760 DPI paquete por 20 Unidades	PAQUETE X 20	14121812	1300753	7510-00-307-7885
17	3214901	Papel fotográfico ADHESIVO tamaño A4 Gramaje 135G RESOLUCION 5760 DPI paquete por 20 Unidades	PAQUETE X 20	14121812	1305529	7510-00-307-7885
18	3219701	ROLLO ETIQUETA ADHESIVA DE TRANSFERENCIA T. 75MMX40MM MINIMO 1000 X ROLLO	ROLLO X 100	44121634	1345857	7510-00-266-6715
19	3214813	Rotulo Adhesivo Para Cd/DVD 118 Mm Sobre De 30 Hojas	UNIDAD	55121606	1080861	8040-80-0011374
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO			
02-02-01-003-002-07			LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
20	32701	Libro De Actas 100 Folios, Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 100 folios rayados	UNIDAD	14111807	1342203	7610-00-092-4184
21	32701	Libro De Actas 300 Folios, Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 300 folios rayados	UNIDAD	14111807	1342203	7610-00-092-4184
22	32701	Libro De Actas 200 Folios, Papel bond mínimo entre 56 a 60g, tapa en cartón plastificado, 32 a 34 cm largo por 20 a 23 de ancho para registro, 200 folios rayados	UNIDAD	14111500	1342203	7610-00-092-4184
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO			
02-02-01-003-005-01			PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
23	3514007	Tinta Para Sello Para Documento Histórico Y Archivístico X 500 C.C, "Negro: Tiempo de secado Máximo 45sg Características físicas Inodora	UNIDAD	12171703	1019203	7510-99-8132248
24	3891203	Tinta Para Sello 28 A 30 Cc Negro, Negro, PH 6.5 A 9.5,Tiempo de secado Máximo 45sg, Inodora/ Olor característico, Presentación Envase 28 a 30 cc	UNIDAD	12171703	1019203	7510-99-8132248
25	3514000	BOTELLA DE TINTA PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L395 por litro color negro, amarillo, azul, rojo	BOTELLA	60121811	1752833	7510-00-068-2919
26	3514000	Multipack de tinta Epson T664, 4 botellas de 70 ml cada una (Colores: negro, cian, magenta y amarillo) Medidas en empaque: 15.4 cm x 9.8 cm x 9.8 cm	PAQUETE X 4	60121811	POR CREAR	POR CREAR
27	3514000	BOTELLA Epson T664120 NEGRO, CYAN, MAGENTA, AMARILLO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	60121811	1752833	7510-00-068-2919

28	3514000	BOTELLA Epson T664120 - AL - Epson T664120 NEGRO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	60121811	POR CREAR	POR CREAR
29	3514000	BOTELLA Epson T664220 - AL - Epson T664220 CYAN L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	60121811	POR CREAR	POR CREAR
30	3514000	BOTELLA Epson T664320-AL - Epson T664320 MAGENTA L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	60121811	POR CREAR	POR CREAR
31	3514000	BOTELLA Epson T664420-AL - Epson T664420 AMARILLO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300	BOTELLA	60121811	POR CREAR	POR CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO			
02-02-01-003-005-04			PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
32	3542006	PEGANTE EN BARRA SINTETICO, presentación mínimo de 40 grms Debe ser un pegante sintético, destinado para pegar papel. El pegante debe ser sintético y contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable. El cuerpo y la tapa deben estar elaborados en material plástico Pegante en barra de tradicional envase cilíndrico enroscable en la parte inferior, de rápido secado, fácil de usar	UNIDAD	31201610	1145533	7510-34-037-8453
33	3542006	Pegante Líquido 225G, Mínimo 225g hasta 300g	UNIDAD	31201610	1273457	8040-01-331-4236
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO			
02-02-01-003-006-02			OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
34	3622004	Bandas Elásticas Ref. 22 X Kilo, Banda elástica de caucho No 22. Peso aproximado x kilo. Presentación X bolsa	BOLSA X KILO	44122101	1400028	7530-01-472-4873
35	3627018	Borrador De Miga De Pan X 20 Unidades: Debe estar elaborado en caucho sintético, suave adecuado, el borrador debe tener una calidad aceptable, no pueden contener Azufre residual ni ácido clorhídrico. Dimensiones: 3.5 cm de ancho	CAJA X 20	44121804	1264102	7510-00-307-7885
36	3622004	Bandas Elásticas Ref. 22 X 25G, Caucho. Presentación X caja	CAJA	44122101	1400028	7530-01-472-4873
37	3627018	Borrador De Nata X 24 Unidades No tóxico, Medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en el espesor * 1.9 a 2.3 cm. largo 5.5.	CAJA X 24	44121804	1264102	7510-00-307-7885
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO			
02-02-01-003-006-04			PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
38	3649022	Sobre De Felpa Para Cd X 100 Unidades Felpa y acetato, Tamaño Para CD o DVD de 12 cm, con doble bolsillo	UNIDAD	44121503	1731235	4920-00-015-2875
39	3641001	Funda Protectora De Plástico Tamaño Carta X 100 Unidades, Polipropileno calibre 4 a 6 Carta, Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	UNIDAD	44122000	1520901	4920-00-015-2875
40	3641001	Funda Protectora De Plástico Tamaño Oficio X 100 Unidades, Polipropileno calibre 4 a 6 Oficio, Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6	UNIDAD	44122000	1520977	4920-00-015-2875
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO			
02-02-01-003-006-09			OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS			

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
41	3699002	Banderitas-Mini-Banderitas- Señales Autoadhesivas, Plástico o papel,1/2 pulgadas o con un rango de mínimo de 43 * y máximo 13 mm, Colores surtidos. Banderitas mínimo de 100 unidades. Con adhesivo en la punta y en una cara de la banderita	UNIDAD	55121616	1731235	7530-01-472-4873
42	3692002	Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo 12 mm x 40 mts	UNIDAD	60105705	1474083	7510-00-852-8180
43	3692002	Cinta Adhesiva Para Enmascarar en rollo 12 mm x 40 mts	UNIDAD	60105705	1474083	7510-00-852-8180
44	3692002	Cinta Adhesiva Para Enmascarar en rollo 48 mm x 40 mts	UNIDAD	60105705	1474083	7510-00-852-8180
45	3692002	Cinta Adhesiva De Empaque En Rollo 48 mm x 100 mts	UNIDAD	60105705	1474083	7510-00-852-8180
46	3699010	Carpeta Tipo Catálogo 0.5 Pulg: Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 0.5 pulgadas de diámetro 150 hojas de 60gr/m2, tamaño carta.	UNIDAD	44122003	1329177	7510-80-0009654
47	3699010	Carpeta Tipo Catálogo 1 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 1 pulgadas de diámetro 270 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	44122003	1334138	7510-80-0009654
48	3699010	Carpeta Tipo Catálogo 2 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Tres aros en D de 2 pulgadas de diámetro 470 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	44122003	1131290	7510-80-0009654
49	3699010	Carpeta Tipo Catálogo 3 Pulg Cartón extra rígido forrado en plástico. Carta. Tres aros en D de 3 pulgadas de diámetro. 680 hojas de 60gr/m2, tamaño carta	UNIDAD	44122003	1128032	7510-80-0009654
50	4529001	Cartucho ORIGINAL HP Cartucho Original, O_CF281X, HP CF281X HP 81X CF281X Black High Yield Original LaserJet Toner Cartridge - Para IMPRESORA HP MFP M630	UNIDAD	44103103	1143307	6850-00-003-5139
51	4529001	Cartucho ORIGINAL HP Cartucho Original, O_CF214X HP CF214X HP 14X CF214X Black High Yield Original LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	44103103	1143307	6850-00-003-5139
52	4529001	Cartucho ORIGINAL HP Cartucho Original, O_Q7553A, HP Q7553A HP 53A Q7553A Black Original LaserJet Toner Cartridge	UNIDAD	44103103	1191361	6850-00-003-5139
53	4529001	CARTUCHO ORIGINAL TONER HP LASERJET 147Y, Cartucho de Tóner HP 147Y Negro LaserJet Original, 30000 páginas	UNIDAD	44103103	1191361	6850-00-003-5139
54	4529001	CARTUCHO REMANUFACTURADO, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFPM636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147Y. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	44103103	POR CREAR	POR CREAR
55	4529001	CARTUCHO REMANUFACTURADO, PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFPM636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147A. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	44103103	POR CREAR	POR CREAR
56	4529001	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFPM636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147Y. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	44103103	POR CREAR	POR CREAR
57	4529001	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFPM636FH MULTIFUNCIONAL REF. 147A. (LAS IMPRESORAS ESTAN NUEVAS)	UNIDAD	44103103	POR CREAR	POR CREAR
58	4529001	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP OFFICEJET 200 MONOFUNCIONAL INYECCION	UNIDAD	44103103	POR CREAR	POR CREAR
59	4529001	CARTUCHO REMANUFACTURADO, PARA IMPRESORA LASER JET M4555 MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	44103103	POR CREAR	POR CREAR
60	4529001	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA LASER JET M4555 MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	44103103	POR CREAR	POR CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO			

02-02-01-003-008-09			OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
61	3899998	Almohadilla Dactilar. Forma redonda de 50 a 60 mm/ 5 a 6 cm de diámetro (externo) color tinto negra. Material Plástico, Mínimo 1000 impresiones	UNIDAD	44121905	1410378	7530-00-050-2326
62	3891102	Bolígrafo Negro X 12 Unidades: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal, rendimiento individual mínimo de 1200 mts	CAJA X 12	44121701	1606531	7520-00-053-9580
63	3891102	Bolígrafo Rojo X 12 Unidades: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color rojo; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. Rojo rendimiento individual de 1000 mts	CAJA X 12	44121701	1640786	7520-00-053-9580
64	3891102	Bolígrafo Negro: Cuerpo plástico, punta de fibra de poliéster de 2,0 mm visor para el flujo de la tinta, tinta liquida	UNIDAD	44121701	1439352	7045-01-089-8026
65	3891102	Bolígrafo Negro, Azul y Rojo: Roller con tapa hermética , tinta de secado rápido tipo de punta 0,7 mm unidad	UNIDAD	44121701	1640786	7045-01-089-8026
66	3891106	Lápiz De Escritura Mina Negra. caja X 12 Unidades: Madera reforestada o resina sintética, Borrador no tóxico. Color negro dureza HB o No 2,Longitud 17.8 - 19.7 cms y diámetro de mínimo 7,2mm,Forma redonda, triangular o hexagonal, Borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes.	CAJA X 12	44121706	1610840	7510-00-111-6425
67	3891106	Lápiz De Chequeo Mina Roja. Caja x 12 Unidades Madera reforestada Borrador no tóxico, Mina Color rojo, 2.3 a 2.9 mm de diámetro Dimensión Longitud del lápiz 17.5 cm a 19.8 cm, Forma hexagonal o triangular con pintura barniz rojo, Con o sin borrador asegurado en casquillo de metal sin bordes afilados ni cortantes La mina no debe quebrarse y proporcionar trazos continuos y del mismo tono.	CAJA X 12	44121706	1073300	7510-00-111-6425
68	3891104	Marcador Borrable Desechable X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno-Colores surtidos: negro, azul, rojo, verde Borrable a base de alcohol, no mancha, para escribir sobre tableros porcelanizados o cualquier superficie lisa, Longitud de cuerpo entre 115 - 155 mm y diámetro entre 12 - 18 mm, Punta gruesa biselada con trazo de 1,5 mm a 5,8 mm	CAJA X 12	44121708	1678196	7510-01-352-9303
69	3891104	Marcador Permanente X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno - Colores surtidos: Color negro, azul, rojo, verde, Tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, calor y humedad, para escribir sobre cualquier superficie Longitud de cuerpo entre 120 - 155 mm, diámetro 12 - 18 mm	CAJA X 12	44121708	1689640	7510-01-504-8938
70	3891104	Marcador Permanente Punta Delgada X 12 Unidades: Cuerpo y tapa en polipropileno, Color negro, azul, rojo, verde Tinta indeleble a base de alcohol, de secado rápido, para escribir sobre cualquier superficie, Longitud de cuerpo entre 127,9 - 143 mm, diámetro 10 - 16,3 mm, Trazo entre 0,6 mm a 1,8 mm Cierre hermético	CAJA X 12	44121708	1114251	7510-01-504-8938
71	3891104	Resaltador Desechable X 12 Unidades: COLORES SURTIDOS (amarillo, verde, naranja, rosado, celeste), Filtrona en felpa acrílica o resina termoplástica, Punta biselada, para realizar 2 trazos o 3 trazos Mínimo 130 mts	CAJA X 12	44121716	1731428	6230-00-086-4933
72	3891205	Numerador Entintado Manual 6 Dígitos PVC de alta densidad, Dígitos: 6 dígitos de 4mm	UNIDAD	60121701	1598588	POR CREAR
73	3899998	Borrador Para Tablero: (Elaborado con felpa sintética, fieltro o paño chalet. La base debe ser en madera o plástico)	UNIDAD	44111912	1352231	7510-80-0009651
74	3899998	Humedecedor dactilar para conteo fácil de mínimo 42 g, Antibacterial, no tóxico, higiénico y que no generé manchas	UNIDAD	44121621	POR CREAR	POR CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			

NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO			
02-02-01-004-002-09			OTROS PRODUCTOS METÁLICOS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
75	4299502	Clip Estándar Pequeño Plastificado caja X 100	CAJA X 100	44122104	1598486	5342-00-005-6111
76	4291501	Tajalápiz X 24 Unidades: material metal, con cuchilla de acero, características físicas: 1 orificio para minas de 2mm forma anatómica para uso manual	CAJA X 24	44121619	1695713	7520-01-481-5368
77	4291305	Tijera Fabricada en Acero Inoxidable: Hojas de la Tijera y el Tornillo deben estar Elaborados en Acero Inoxidable, Asas ergonómicas, sus partes deben estar ensambladas de forma estable y ajustada. Tamaño mínimo 17 cm / 6,5”	UNIDAD	44121618	1456961	5110-00-223-3765
78	4291304	Bisturí 18Mm Plástico	UNIDAD	27111501	1254800	6515-00-033-4301
79	4299502	Clip mariposa gigante caja x 12 unidades	CAJA X 12	44122104	1820059	5342-00-008-2109
80	4299502	Clip mariposa caja x 50	CAJA X 50	44122104	1469458	5342-00-008-2109
81	42995	Gancho lotero negro 19mm caja x12	CAJA X 12	31162602	1464828	5340-00-0543225
82	42995	Gancho lotero negro 32mm caja x12	CAJA X 12	31162602	1019955	5340-00-0543225
83	42995	Gancho lotero negro 41mm caja x12	CAJA X 12	31162602	1019966	5340-00-0543225
84	4291304	Bisturí metálico 9mm	UNIDAD	27111501	1142357	6515-00-033-4301
85	4299504	Grapa estándar galvanizada para grapadora de oficina caja x 5000 und caja	CAJA X 5000	31162404	1645296	5315-00-007-6087
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO			
02-02-01-004-005-01			MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
86	4514102	Calculadora grande para oficina que permita cálculo de 16 números grandes con diseño cómodo y teclas con alta sensibilidad a la presion.	UNIDAD	44101809	1343524	7025-15-1807221
87	4516003	Engrapadora metalica para oficina, con capacidad de grapar 25 hojas	UNIDAD	44121600	1439352	1095-33-1023650
88	4516005	Removedor de grapas para oficina y escritorio	UNIDAD	44121613	1598765	7520-01-481-5368
89	4516001	Tajalápiz de mesa manual metálico	UNIDAD	44121619	1445985	7520-01-481-5368
90	4516003	Cosedora De Oficina 20 Hojas En plástico ABS de alta resistencia, Rango entre 137 y 157 mm de largo x 50 a 52 mm de alto x 35- 39 mm de ancho. 147g. 26/6	UNIDAD	45101804	1439352	3449-00-528-1897
91	4516003	Cosedora Manual Tipo Oficina: Estructura metálica de alta resistencia Capacidad de cocido: 30 hojas a la vez Medidas de 186 mm largo x 64 mm alto x 44 mm ancho Grapas:26/6	UNIDAD	45101804	1439352	5120-12-1206763
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO			
02-02-01-004-006-04			ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
92	4641007	Pilas AA No Recargables X 48 Unidades Tipo: Alcalina (LR6). Voltaje: 1.5 V Vida Útil: Hasta 10 años en almacenamiento. Protección: Hasta 2 años de protección contra fugas tras	PAQUETE X 48	26111702	1639728	6140-01-5882241

		el agotamiento. Usos: Juguetes, linternas, controles remotos, teclados/mouse. Libre de Mercurio: Sí				
93	4641007	Pilas AAA No Recargables X 48 Unidades Sistema Electroquímico: Alcalina Voltaje: 1.5 V Vida Útil: Hasta 10 años en almacenamiento. Protección: Hasta 2 años de protección contra fugas tras el agotamiento. Usos: Juguetes, linternas, controles remotos, teclados/mouse. Libre de Mercurio: Sí	PAQUETE X 48	26111702	1800871	6140-01-5882241
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO			
02-02-01-004-007-05			DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN ESTADO SÓLIDO NO VOLÁTILES Y OTROS MEDIOS, NO GRABADOS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
94	4754001	CD-Rw paquete X 25 Unidades	PAQUETE X 25	43201800	1697308	7025-01-605-5833
95	4754001	DVD-R Paquete X 50 Unidades	PAQUETE X 50	43201800	1462618	7025-01-605-5833
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
NUMERO DE RUBRO			NOMBRE DE RUBRO			
			INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS			
02-02-01-004-008-02						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC
96	4823206	Regla Metálica Aluminio anodizado,30 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada	UNIDAD	41111604	1448607	5342-00-008-2109
97	4823206	Regla Plástica Resinas plásticas de alta resistencia, Ancho Mínimo 30 mm, Identifica milímetros, centímetros, y pulgadas Borde biselado, Medición milimétrica	UNIDAD	41111604	1016999	5342-00-008-2109
98	4823206	Regla Metálica Grande Aluminio anodizado, Ancho 50 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada. Regla Metálica Grande Aluminio anodizado, Ancho 50 cm de largo x 3 cm de ancho, Milimetrada y biselada	UNIDAD	41111604	1448607	5342-00-008-2109
99	4823206	Regla Plana en Madera, de dimensiones 100 cm x 4 cm x 2.5 cm en empaque, cuenta con mango de amarre.	UNIDAD	41111604	POR CREAR	POR CREAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	CARACTERISTICA	DESCRIPCIÓN TECNICA
1	**Originalidad de Consumibles:**	El contratista garantizara que el 100% de los tóneres y tintas son Originales de Fábrica (OEM) o Remanufacturados de alta calidad (según se solicite en el ítem), con sellos de seguridad térmicos y hologramas de marca no violados.
2	**Disponibilidad y Cobertura:**	El contratista deberá contar con el inventario suficiente para atención inmediata y capacidad de entrega en la Localidad de Puente Aranda (Bogotá D.C.).
3	**Compromisos de entrega y capacidad operativa:**	El contratista garantizara los siguientes aspectos: ➢ **Cumplimiento Técnico y Originalidad:** El compromiso inalienable de entregar la totalidad de los elementos cumpliendo estrictamente las fichas técnicas descritas. Se garantiza que todos los productos se entregarán debidamente embalados y en sus empaques originales de fábrica, con sellos de seguridad intactos, sin presentar abolladuras, humedad o signos de manipulación previa.

		➢ **Integralidad y Escalabilidad:** Se garantiza contar con la totalidad de los ítems requeridos y la capacidad logística para entregar cantidades pactadas. ➢ **Disponibilidad Permanente:** Asegurar la existencia física (stock) de los elementos solicitados en su presentación comercial original para evitar desabastecimiento en las unidades centralizadas. ➢ **Asunción de Riesgos y Costos:** El contratista asumirá por su cuenta y riesgo el transporte hasta el lugar de destino, así como los seguros contra robo, destrucción o pérdida. Esto incluye la responsabilidad de que el embalaje de transporte sea lo suficientemente robusto para proteger los empaques originales de los productos. Todos los costos operativos, de movilización y administrativos se entienden incorporados en el valor. ➢ **La ejecución de las entregas:** Se realizará bajo las siguientes condiciones: • **Solicitud Previa:** El suministro se efectuará únicamente tras la solicitud formal (física o electrónica) emitida por el Supervisor del Contrato, quien determinará las cantidades y los plazos específicos según las necesidades de la Unidad. • **Coordinación Logística:** El contratista deberá coordinar con el Almacén General y la Supervisión el ingreso de los vehículos y el personal, cumpliendo con los protocolos de seguridad de la instalación militar. • **Recepción y Verificación:** La entrega se entenderá surtida una vez el Almacén General y el Supervisor verifiquen que los bienes corresponden en calidad, cantidad y empaque a lo solicitado, procediendo a la firma del acta de recibo a satisfacción o remisión respectiva.
4	**Estándares de calidad y presentación de productos:**	➢ **Estado de los Bienes:** Los productos de papelería, útiles de escritorio, tóner y tintas deben ser NUEVOS DE FÁBRICA o REMANUFACTURADOS (según requerimiento específico), entregados en perfectas condiciones, debidamente embalados y con empaques/rotulados originales. No se aceptarán productos con anomalías, imperfecciones, reembasados o reempaquetados. ➢ **Consumibles de Impresión:** Para el caso de cartuchos y tóneres reutilizables, se garantiza que las tintas están debidamente incorporadas, asegurando carga completa y óptimo funcionamiento. ➢ **Vigencia y Vida Útil:** Los consumibles (tintas y tóner) deben tener una fecha de vencimiento mínima de seis (06) meses a partir de su recepción. Si por la naturaleza del insumo esto no es posible, el deberá declarar expresamente su término de vida útil.
5	**Política de cambio y reposición inmediata:**	El contratista se obliga a reponer elementos con características técnicas idénticas de forma inmediata ante los siguientes eventos: 1. Irregularidades en empaques, sellos o presentación visual. 2. Discrepancia en descripción técnica o cantidades frente a lo solicitado. 3. Defectos de calidad graves que inhabiliten su uso o representen un riesgo. 4. Deterioro físico del embalaje primario o secundario. 5. Productos vencidos o que incumplan normas de salubridad colombianas.
6	**Logística, personal y coordinación:**	• **Horarios y Cronograma de Suministro:** El contratista garantiza la disponibilidad para la entrega de bienes de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 05:00 p.m. No obstante, las entregas efectivas se realizarán únicamente en las fechas y horas previamente coordinadas y autorizadas por el Supervisor del Contrato, atendiendo a las necesidades prioritarias de la Unidad. • **Idoneidad Logística y Transporte:** El contratista certifica que cuenta con el personal calificado y los medios de transporte adecuados para garantizar la entrega continua según el lugar de entrega (COPER). El ingreso del personal y los vehículos a las instalaciones estará sujeto a los protocolos de seguridad y a la coordinación directa con el Supervisor del Contrato. • **Enlace Administrativo y Operativo:** El contratista deberá designar un funcionario delegado como único interlocutor para la ejecución del contrato. Este delegado trabajará en coordinación permanente y obligatoria con el Supervisor del Contrato, atendiendo sus requerimientos de forma inmediata. Una vez adjudicado el Contrato el Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato: nombre completo, número de celular y teléfono fijo de dicho representante.

		• **Protocolos de Entrega:** Todo suministro será verificado en sitio por el Supervisor del Contrato o quien él delegue, quien tendrá la facultad de rechazar elementos que no cumplan con lo pactado o que no hayan sido coordinados previamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, **LUGAR DE EJECUCION**: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y previa suscripción del acta de inicio hasta el **20 DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar presupuesto apropiado, lo primero que ocurra dentro de la vigencia.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, ordenador del gasto. b. Realización del registro presupuestal. c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la Ley 1150 de 2007. d) suscripción de acta de inicio.

NOTA: EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONDICIONA A LA CULMINACIÓN DEL CONTRATO NO. 669-CENACPERSONAL-2025 DE LA VIGENCIA ANTERIOR, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN A LA FECHA DEL PRESENTE PROCESO, POR LO TANTO**, EL ACTA DE INICIO DEL PRESENTE PROCESO INICIARÁ UNA VEZ CULMINE EL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN.**

LUGAR DE EJECUCION: Los bienes objeto del presente proceso de contratación deberán ser entregados por el contratista en la Carrera 46 No. 20B - 99, Edificio COPER – Almacén General COPER (Bogotá D.C.).

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

GARANTÍA TÉCNICA:

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de forma taxativa y debe anexarla junto con su oferta en documento independiente debidamente firmado por el oferente así:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de cada uno de los elementos.
- Que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
- El término de la garantía técnica será por el tiempo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, en documento independiente, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de productos que resulte defectuoso, por lo tanto, el contratista

deberá reponerlo en un término no mayor a tres (03) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más. (Termino que brinda cobertura para la liquidación de contrato si aplica)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de doce (12) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción.

NOTA 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: **En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**.

En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO. - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. PARAGRAFO OCTAVO. -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura

son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección CARRERA 69M 67 – 51 Ciudad Bogotá D.C Teléfonos: 3188564608, correo electrónico: proyectos@gescom.com.co; las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER, E-mail: cenacper@ejercito.mi.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas

en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para

allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - **ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y

el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - **SUPERVISIÓN**. El supervisor del contrato será el **MY. MIGUEL ALEJANDRO PLAZAS VANEGAS**, identificado con la C.C 1.032.380.262, cargo: OFICIAL EVASE (GESTION LOGISTICA) COPER Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO, Celular: 3146800621, Correo Electrónico: Miguel.plazasva@ejercito.mil.co , quien fue debidamente nombrado mediante 00002590 del 12 de marzo de 2026.

Las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de

terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3).** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor deberá revisar que, en las entregas realizadas por el Contratista, éste haya suministrado los parte número de los insumos, materiales, repuestos, refacciones y elementos de protección para los elementos que aplique. **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 8**.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC PERSONAL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC PERSONAL cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.

- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC PERNONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma

por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - **OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - **RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-131-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRANSITO VERTICALES EN LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL."**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO

NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, pliego de condiciones, demás documentos del proceso, adendas si las hubiere y la oferta presentada para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-129-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJERCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL".** b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en la plataforma del SECOP IIwww.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - **DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - **INDEMNIDAD. -** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir

instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

ORIGIANAL FIRMADO
Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
GESCOM S.A.S
NIT 830.145.023-3
Representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ,**
identificado con C.C **80.842.621 de Bogotá, D.C**
Contratista

PROYECTO:

ORIGINAL FIRMADO
ASE. DANIELA DUARTE RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ASE. DIEGO PARDO GARZÓN
Comité Económico Evaluador

REVISO:

ORIGINAL FIRMADO
TE. ORTIZ GOMEZ KELLY ANDREA
Jefe de contratación CENACPERSONAL